SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No. MF-SAMC-03-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "CONTRATAR UNA(S) COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y TODO LO QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE MOVILIDAD FUTURA S.A.S."

POPAYÁN, OCTUBRE DE 2026

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, MOVILIDAD FUTURA S.A.S, se permite presentar a continuación el pliego de condiciones definitivo para la presente selección abreviada de menor cuantía.

El presente documento contiene la información particular del contrato y las condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente el presente pliego de condiciones definitivo y consultar los estudios previos, toda vez que, al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

MOVILIDAD FUTURA S.A.S, agradece las sugerencias u observaciones al mismo, las cuales deben ser enviadas señalados en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

MOVILIDAD FUTURA S.A.S convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre – contractual, contractual y post – contractual del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de1993 y en la Ley 850 de 2003, para lo cual podrán consultarlo en el portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

PUBLICACIÓN Y CONSULTA

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co mediante la plataforma SECOP II, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Si se necesita mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, debe realizarse mediante el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma SECOP II.

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos(1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 5607556; correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co, al sitio de Internet de denuncias del programa: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente

en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

CORRESPONDENCIA

Cualquier información, sugerencia o comunicación que envíen los proponentes a MOVILIDAD FUTURA S.A.S, relacionada o en desarrollo de este proceso deberá realizarse por medio del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma SECOP II.

FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD

Teniendo en consideración la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, MOVILIDAD FUTURA S.A.S, aplicará la modalidad de selección de Selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018 y la Ley 80 de 1993. El procedimiento aplicable es el establecido en el capítulo 2º sección 1° subsección 1° del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen a modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y en lo no regulado se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

CAPITULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1. OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO: "CONTRATAR UNA(S) COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y TODO LO QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE MOVILIDAD FUTURA S.A.S."

1.1. DESCRIPCION EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios a contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
84131500	Seguros de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

1.2. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas y/o ficha técnica de los seguros a adquirir son los mencionados.

DESCRPCION	VALOR ASEGURADO	PRIMA INCLUIDO IVA	VIGENCIA
EDIFICIOS SEDE PRINCIPAL	$19.662.621.610		
MUEBLES Y ENSERES	$ 111.494.943		
HERRAMIENTAS	$4.000.000		
MAQUINARIA Y EQUIPO	$45.850.000		
DRONES EN ALMACÉN	$ 6.000.000		
EQUIPO ELECTRONICO	$139.740.180		
DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	$ 2.000.000		
SUSTRACCION			
MUEBLES Y ENSERES	$ 111.494.943		
HERRAMIENTAS	$4.000.000		
MAQUINARIA Y EQUIPO	$45.850.000		
DRONES EN ALMACÉN	$ 6.000.000		
EQUIPO ELECTRONICO	$139.740.180		
DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	$ 2.000.000		
ROTURA	45,850,000		
C.CEBIL			
EQUIPO ELECTRONICO	$139.740.180		
INDICE VARIABLE 10%			
R. CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 1.000.000.000		
MANEJO GLOBAL:	$200.000.000		
AUTOMOVILES			
PLACAS: JOU321 NISSAN FRONTIER NP300 MOD 2021 CAMIONETA DOBLECABINA 5 PASAJEROS VIGENCIA POR 365 DIAS			

SOAT			
DESCRIPCION:			
PLACAS: JOU321 NISSAN FRONTIER NP300 MOD 2021 CAMIONETA DOBLECABINA 5 PASAJEROS VIGENCIA POR 365 DIAS			26 DE OCTUBRE 2026

NOTA 1: El presupuesto asignado a este proceso contractual comprende todos los costos, gastos e impuestos directos e indirectos que se puedan generar para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Por lo anterior, el proponente deberá proyectar el valor de su propuesta incluyendo todos los valores, así como los impuestos a que haya lugar, en que pudiera incurrir durante la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 2: La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado para cada grupo, SERÁ RECHAZADA en el grupo correspondiente.

Las especificaciones técnicas, valores asegurados, vigencias y demás aspectos técnicos del seguro requerido serán los establecidos en los siguientes anexos: Anexo No. 2 Condiciones técnicas básicas y valores asegurados;

1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las coberturas, valores y especificaciones técnicas requeridas para cada una de las pólizas que conforman el grupo, acorde con el estudio previo, el anexo técnico, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
2. Responder a las consultas efectuadas por LA ENTIDAD y/o su intermediario de seguros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
3. El asegurador deberá realizar programas de capacitación, relativos a los seguros objeto del contrato, de acuerdo con las siguientes condiciones: Mínimo 2 capacitaciones de 2 horas c/u, dirigida a las personas encargas del manejo de los seguros generales y a los beneficiarios de las pólizas de vida del presente proceso
4. Acorde a las necesidades presentadas durante la capacitación se podrán realizar ajustes en la programación.
5. El contratista podrá expedir pólizas diferentes a las técnicamente contratadas por la entidad, que se integren dentro del objeto contractual, previo estudio de mercado por parte del supervisor del contrato.
6. El contratista debe indicar dentro del mes siguiente al inicio de contrato sobre el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
7. La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar trimestralmente las estadísticas de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contrataciónbajo este proceso, sin embargo, la Entidad o su intermediario de seguros podrá solicitarla en cualquier momento
8. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral, ARL y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo, durante la ejecución del contrato.
9. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

10. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso, y dado que ésta es propiedad del MOVILIDAD FUTURA S.A.S solo podrá facilitar copias de la misma a las Entidades de fiscalización, vigilancia y control, e igualmente no podrá utilizarlos para fines de terceros sin la autorización de la entidad
11. Cumplir con el precio ofrecido en la propuesta, la cual debe contener todos los gastos necesariospara la ejecución del objeto contractual.
12. Realizar al inicio del contrato la respectiva inspección de riesgos, la cual estará incluida dentro la oferta presentada y no generará valor adicional a la entidad. Dicho informe será entregado al MOVILIDAD FUTURA S.A.S con copia al intermediario
13. Realizar las prórrogas solicitadas por la entidad cuando así lo requiera, conservando las tasas iniciales de las pólizas principales. Por consiguiente, dichas prorrogas deberán liquidarse a prorrata respecto al tiempo y las tasas iniciales. En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas.
14. Entregar las pólizas en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la resolución de adjudicación.

1.4 OBLIGACIONES DE MOVILIDAD FUTURA

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Ejercer la supervisión del contrato
3. Suministrar la información requerida para la ejecución óptima del contrato

1.5. ANALISIS DE RIESGOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los pre-pliegos, los interesados tendrán la posibilidad de pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles realizada por la Entidad, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en el pliego de condiciones definitivo.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se encuentra en el anexo No. 4 del presente pliego.

1.6. PUBLICIDAD DE ESTUDIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los estudios previos y especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, para que puedan ser consultados, por lo tanto, ninguno de los proponentes podrá alegar desconocimiento de las condiciones de ejecución.

Es deber de los proponentes informarse sobre las especificaciones de los servicios a prestar y los elementos a suministrar y de la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.

1.7. ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es MOVILIDAD FUTURA S.A.S, estableciendo como medio único de comunicación el

portal único de contratación SECOP II para efectos del desarrollo del presente proceso de contratación

1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Sera el establecido en la plataforma del SECOP II.

1.9. PLAZO DE EJECUCION

El plazo del presente contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2026. Los plazos de las vigencias de las pólizas objeto del contrato, serán las que se fijen para cada uno de los amparos contratados.

VIGENCIA TECNICA

La vigencia técnica del riesgo amparado (para cada una de las pólizas contratadas) será de doce (12) meses, la cual iniciará a partir de las 00:00 horas del diecisiete (17) de octubre de 2026 hasta las 24:00 horas del diecisiete (17) de octubre de 2027.

NOTA. El plazo de cobertura de las pólizas será independiente de los plazos de ejecución del contrato. Así mismo, la vigencia de los seguros generales iniciará a partir de la fecha de adjudicación del contrato.

1.10. MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Para desarrollar el análisis que soporta el valor estimado de la contratación que se pretenderealizar, la ENTIDAD mediante la firma intermediaria de seguros se solicitaron dos cotizaciones las cuales incluyen las especificaciones técnicas objeto a contratar, las sumas cotizadas incluyen IVA y todos los costos directos e indirectos.

Se ha estimado como valor del presente contrato, la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($**318.232.365**),** incluido costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

El valor fue determinado de conformidad con el estudio de mercado elaborado mediante el análisis realizando, ya que se solicitó por escrito a 2 compañías de seguros y se obtuvo respuesta relacionado a continuación.

	PREVISORA 12 MESES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA 12 MESES
AUTOMOVILES	23,819,040	21.172.480
RCE	95,200,000	132.948.153
MANEJO	28,560,000	42.840.000
DMC	163,313,491	126.725.365
SOAT	943,100	943,100
TOTAL, COTIZADO	**311,835,631**	**324.629.098**

VALOR PROMEDIO COTIZACIONES 12 MESES	318.232.364,5

1.11. Disponibilidad Presupuestal

El proceso se encuentra respaldado por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:
Cdp No. 0456 expedido el 15 de septiembre de 2026

CAPITULO II
DOCUMENTOS, NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

2. PLIEGO DE CONDICIONES

2.1. APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proceso de contratación se abrirá con la EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO que ordena su apertura, el cual se publicará en el Portal Único de Contratación. El cierre se efectuará en Portal Único de Contratación - https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

2.2. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones o el pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

2.3. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Dentro del término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** de la publicación del proyecto de pliego de condiciones y de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, cualquier persona podrá formular observaciones, de acuerdo a lo establecido en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II.

Todas las observaciones y las respuestas a las mismas se publicarán en el Portal Único de Contratación.

2.4. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

2.4.1. CONSULTA PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La consulta del pliego de condiciones podrá hacerse durante el plazo del presente proceso en el Portal Único de Contratación Pública https://www.colombiacompra.gov.co/ a través de la plataforma SECOP II. o página o sistema electrónico que haga sus veces

2.4.2. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MOVILIDAD FUTURA S.A.S., hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias. Toda aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente, estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones; las Adendas serán suscritas por el Representante Legal de la Entidad y publicadas en el Portal Único de Contratación Pública https://www.colombiacompra.gov.co/ a través de la plataforma SECOP II.

La expedición de Adendas, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.5. ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

MOVILIDAD FUTURA S.A.S., ha previsto que la atención para el presente proceso de selección se efectuará a través Portal Único de Contratación Pública https://www.colombiacompra.gov.co/ a través de la plataforma SECOP II.

Los documentos o comunicaciones relativos al proceso deben realizarse por medio del Portal Único de Contratación Pública https://www.colombiacompra.gov.co/ a través de la plataforma SECOP II.

Todos los documentos a radicar deberán estar debidamente foliados, citar proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa.

2.6. APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

2.7. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

MOVILIDAD FUTURA S.A.S., no efectuará una audiencia aclaratoria de pliegos de condiciones ni de asignación de riesgos, al no resultar obligatorias, según la normatividad vigente.
Sin embargo, los interesados podrán elevar sus inquietudes, observaciones y solicitudes relacionadas con el presente proceso, a través de los medios definidos en la plataforma: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

MOVILIDAD FUTURA S.A.S., evaluará y analizará los ajustes y modificaciones que estime pertinentes los cuales serán realizados mediante Adenda.

Se precisa que, a las observaciones formuladas, MOVILIDAD FUTURA S.A.S no dará respuesta individual ni por escrito, sino que en el caso de ser tenidas en cuenta serán reflejadas mediante Adendas.

2.8. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

Hacen parte de la presente Selección Abreviada, entre otros, las normas y actos que se relacionan a continuación:

a) Los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y sus Adendas, si las hubiere.
b) Las audiencias realizadas dentro del proceso de selección.
c) Certificado de disponibilidad presupuestal
d) Acto por la cual se ordena la apertura
e) La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquellas o estos no regulen particularmente.
f) Decreto 1082 de 2015 –Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación
g) Decreto 1860 de 2021 - Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015
h) Ley 2069 de 2020 - Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
i) La Ley 1952 DE 2019. - Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011.
j) La Ley 42 de 1993
k) La Ley 617 de 2000
l) La Ley 136 de 1994
m) La Ley 1551 de 2012
n) La Ley 828 de 2003. - Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
o) La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
p) Ley 1474 de 2011.
q) La Ley 789 de 2002. - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social.
r) Decreto Ley 019 de 2012.
s) Código de Comercio y Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Para los efectos del contrato que llegare a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada. Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales, igualmente se entiende que ha consultado y conoce los estudios previos.

2.9. ESTUDIOS PREVIOS

Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios y documentos previos definitivos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o la que haga sus veces.

Los estudios y documentos previos del proceso se publican por parte de la Entidad a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, tanto con el pliego de condiciones definitivo, en este último caso, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados mediante adendas.

Igualmente, forma parte del pliego de condiciones, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles. Del mismo modo, la Entidad podrá efectuar ajustes al contenido de los estudios y documentos previos, con posterioridad a la apertura del presente proceso de selección

2.10. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se regirá adicionalmente por lo dispuesto en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y sus Adendas, si las hubiere.

Para los efectos del contrato que llegare a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada.

Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales, igualmente se entiende que ha consultado y conoce los documentos del proceso.

2.11. APLICACIÓN TRATADOS Y CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015:

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la Superintendencia Financiera de Colombia a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

2.12. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **SELECCIÓN ABREVIADA,** aplicando el procedimiento **DE MENOR CUANTIA** pues, se trata una contratación de seguros, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.".

En el caso de **MOVILIDAD FUTURA S.A.S.**, la menor cuantía es de 280 SMLMV, por lo tanto, el presente proceso de selección por no exceder la menor cuantía de la entidad se debe tramitar como una selección abreviada, pues el presupuesto oficial es de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($318.232.365.oo),**

CAPITULO III

3. LA PROPUESTA

3.1. METODOLOGÍA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

3.1.1. Idioma de la propuesta.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente. Las propuestas deberán cargarse en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

3.1.2. Presentación de la propuesta.

Las propuestas se deben cargar a la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, en PDF. Deberán estar en la PLATAFORMA oportunamente el día y hora fijados para el cierre del proceso.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente subir su propuesta a la plataforma previa a la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con expuesto en el SECOP II para cada proceso, link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Las propuestas deberán cargarse en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. La

propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones. El oferente debe tener en cuenta la línea de tiempo durante cada etapa del proceso para allegar los documentos deforma oportuna.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en la plataforma: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii La hora oficial referida se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su link o página Web que igualmente corresponde a la ingresada dentro del **SECOPII.**

No se aceptarán propuestas extemporáneas: No se aceptarán propuestas subidas a la plataforma con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Movilidad Futura S.A.S., según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante lavigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, **salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse enla reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, MOVILIDAD FUTURA S.A.S. Se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

3.1.3. Moneda.

El valor de la propuesta deberá presentarse en **PESOS COLOMBIANOS**

3.1.4. Firma de la propuesta.

Toda carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el **REPRESENTANTE LEGAL** del proponente o por **APODERADO** constituido para tal efecto.

3.1.5. Documentos reservados.

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

3.1.6. Información suministrada por los oferentes.

La entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación, ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

3.1.7. Recepción de las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse por medio del cargue de los documentos en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma del SECOP II.

Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, dicha propuesta deberáajustarse en todo a los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en el presente pliego.

3.1.8. Propuestas parciales.

No se aceptarán propuestas parciales.

3.1.9. Propuestas alternativas.

No se aceptarán propuestas alternativas

3.1.10. Retiro de la propuesta.

Los proponentes podrán solicitar por escrito a la entidad, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar propuestas, la cual será devuelta sin abrir en el acto de apertura de las mismas al proponente o a la persona autorizada.

3.1.11. Validez de la Propuesta

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole por un término de tres (3) meses calendario contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada.

La validez de la oferta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la misma.”

3.1.12. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la

forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. Reiterando que la única excepción será el evento en que se presente una indisponibilidad de la plataforma debidamente.

3.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

MOVILIDAD FUTURA S.A.S, deberá rechazar propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el valor de la oferta económica por cada grupo supere el precio oficial asignado a cada uno de ellos.
2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.
3. Cuando su presentación sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre, o sea remitida por un medio diferente al indicado, a pesar de ser radicada dentro del plazo señalado para la entrega de la misma.
4. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato, difiera al establecido en el pliego de condiciones.
5. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
6. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, no corresponda al objeto contractual requerido por la Administración por cada grupo, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales, u otra forma de asociación.
7. Cuando por cada grupo se presenten varias ofertas por el mismo proponente por si, por interpuesta persona o personas jurídicas pertenecientes al mismo grupo empresarial (ya sea en consorcio, unión temporal o individualmente). Lo anterior, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y penales.
8. Cuando no cumpla con las especificaciones mínimas señaladas en el pliego de condiciones por grupo, o no se subsane antes del vencimiento de traslado del informe de evaluación.
9. Si la oferta económica es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
10. Cuando no aporte el Registro Único de Proponentes o el mismo no adquiera firmeza al término del traslado del informe, lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de subsanar.
11. Cuando se descubra falta de veracidad en cualquiera de los documentos de la oferta o se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente MOVILIDAD FUTURA S.A.S o a los demás proponentes.
12. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo después de haberse requerido su subsanación (cuando aplique). Se rechazará la oferta.
13. No entrega de la garantía de seriedad de la propuesta de conformidad a cada grupo y en atención al artículo 5, de la Ley 1882 de 2018.
14. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
15. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
16. Las demás previstas en la Ley.

3.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Clasificación y orden documental de la propuesta.

En atención al principio de celeridad, y acogiendo la dinámica del SECOP II, el contratista deberá presentar los documentos habilitantes requeridos de manera ordenada, titulados con el literal y nombre de cada uno conforme se encuentra especificado en documentos requeridos del proceso, a fin de permitir una identificación desde el enunciado del documento.

a) Carta de presentación de la propuesta

Carta de Presentación de la Propuesta debidamente diligenciada y firmada, de conformidad con el Anexo No. 6.

Cabe aclarar que en el evento en que el proponente o miembro de la unión temporal o consorcio haya sido sancionado en las condiciones del numeral 4 de la Carta de Presentación de la oferta, estará en la obligación legal de manifestarlo y anexar a la propuesta copia de los actos administrativos sancionatorios.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

b) Certificado de existencia y representación legal

El proponente deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. En caso de que se vaya a prestar el servicio mediante sucursal se deberá adjuntar tanto el de la sede principal como el de la sucursal con representación legal en el departamento del cauca. El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso de selección.
- El objeto social de la sociedad, deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio respectiva (si es persona jurídica).

c) Documento mediante el cual se confiere representación

Cuando el proponente concurra por intermedio de apoderado, deberá allegar el documento correspondiente en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. El poder no requiere de presentación personal.

d) Autorización de la Junta o Asamblea de Socios:

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

e) Registro único de proponentes (RUP)

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) que se encuentre renovado, actualizado con la información a 31 de diciembre de 2025 y en firme al término de traslado del informe de evaluación, acorde con lo ordenado por la legislación vigente, el cual debe haber sido expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso.

Para el caso de proponentes plurales: El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito en el RUP. La información financiera deberá estar actualizada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar vigente al momento de la adjudicación.

f) Declaración de no estar incurso en Inhabilidades e incompatibilidades.

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, el Ente Gestor aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

El proponente deberá presentar certificación escrita de tener plena capacidad y no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna.

g) Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra al día por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002), dicha certificación deberá acompañarse en caso de que se expida por revisor fiscal, de la copia de la cédula de Ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y la Certificación de la Junta de Contadores, donde se evidencie que no presenta sanciones. Esta certificación debe ser con fecha de expedición no superior a tres meses anteriores de la fecha de cierre del proceso.

NOTA. Los proponentes podrán presentar el anexo No. 10 para acreditar este requisito o emplear un formato a su criterio pero que incluya toda la información exigida en el pliego de condiciones.

h) Conformación del consorcio o unión temporal:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, tales como:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar para todos los efectos el representante del Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

➢ Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.

➢ Señalar la duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

➢ Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

Si la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

i) Garantía de seriedad de la propuesta

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- Asegurado / Beneficiario: MOVILIDAD FUTURA S.A.S
- Valor asegurado: DOCE POR CIENTO (12%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL GRUPO O GRUPOS A LOS QUE SE PRESENTE PROPUESTA.
- Vigencia: CUATRO MESES contados a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.
- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: Conforme a lo anterior, la entidad, establecerá como criterio diferencial el cual está consagrado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021que adiciona el art 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta, quedando el requisito de la siguiente manera:

- Asegurado / Beneficiario: MOVILIDAD FUTURA S.A.S
- Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL GRUPO O GRUPOS A LOS QUE SE PRESENTE PROPUESTA.
- Vigencia: CUATRO MESES contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada.

Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el

nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

j) Propuesta económica

El proponente deberá presentar su propuesta económica discriminando precios unitarios y precio total, de conformidad con el Anexo No. 7 en Excel para lista de precios suministrado para el efecto, el cual se encuentra definido por cada grupo y deberá ser diligenciado según el grupo por el cual va ofertar.

El proponente deberá ajustar al peso el precio de su oferta, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso, sea igual o superior a cinco (5), lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso, sea inferior a cinco (5), lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta, deberá presentarse sin decimales, en caso contrario la Entidad realizará el ajuste respectivo.

k) Los siguientes documentos (de la persona jurídica y/o integrantes de la figura asociativa):

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia del RUT.
- Copia libreta militar (varones menores de 50 años).
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificación de antecedentes fiscales.
- Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional

- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES del representante de la persona jurídica.
- Certificado del REDAM

L) Autorizaciones, permisos y Licencias: El proponente debe aportar el certificado que refleje la situación actual de la entidad, expedido por la Superintendencia Financiera no mayor a 60 días.

3.4. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en este pliego de condiciones, la cual hará parte integral del contrato.

La presentación de la oferta, lleva implícitos el conocimiento y la aceptación por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, de tal manera que la propuesta presentada, deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de éste proceso de selección.

3.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

3.6. PROTOCOLO DISPONIBILIDAD. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la oferta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD**. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por el Municipio es juridica@popayan.gov.co al cual es viable acudir, **siempre y cuando se atienda las instrucciones indicadas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.**

Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE y por grupo, no se acepta la presentación alternativa.

CAPITULO IV
CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

4.1. CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES

4.1.1. Participantes

Podrán participar en este proceso todas las compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuyo objeto social se encuentre comprendido el objeto de la presente selección abreviada y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

4.1.2. Consorcios y uniones temporales

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal con un máximo de TRES (3) INTEGRANTES.

El consorcio o la unión temporal puede estar conformado por personas jurídicas, siempre y cuando cumplan de manera independiente las condiciones exigidas en el anterior numeral.

De presentarse en consorcio o unión temporal, CADA UNO DE SUS MIEMBROS deberá estar inscrito en el R.U.P. Ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal podrá tener más del setenta (70%) de participación en la respectiva figura asociativa. En el caso que sean más de dos (2) los asociados se estimula un mínimo de participación del 30%.

Los proponentes haciendo uso de las cartas de información que obran en los anexos indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. De igual manera en ese documento informarán a quien han designado como representante legal para todos los efectos.

La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al término de vigencia del contrato y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por concepto de las garantías, caso en el cual subsistirá hasta el vencimiento de la misma.

No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal; ésta condición es cláusula obligatoria del contrato.

4.2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

4.2.1. Objeto social para personas jurídicas.

El oferente, debe acreditar que su objeto social, comprende las actividades requeridas en el presente proceso de contratación, así como su existencia y representación legal COMPAÑÍA DE SEGUROS

4.2.2. Representante legal.

Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometerse por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización paracelebrar contratos a partir de determinadas cuantías conforme a los estatutos de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización para la presentación de la oferta y la suscripción del contratoque se llegare a adjudicar como resultado del presente proceso de selección. El acta que para el efecto se aporte, deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

4.2.3. Inhabilidades o incompatibilidades.

El oferente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar previstas en la Constitución y la Ley.

Con la firma de la propuesta, se entiende que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

4.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 los proponentes podrán subsanar los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de selección establecidos por la entidad en el presente pliego de condiciones.

Dichos requisitos y documentos, se podrán solicitar por la entidad contratante hasta antes de la Adjudicación, de todas maneras, si no se subsana dentro del plazo concedido por la entidad, precluirá la oportunidad para subsanar y la propuesta será rechazada.

4.4. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA)

4.4.1. Capacidad jurídica

Se verificará con los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, indispensables para determinar que la propuesta sea HÁBIL para pasar a la etapa de calificación.

4.4.2. Capacidad financiera.

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme a la fecha de CIERRE de la presente selección abreviada.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1041 de 2022, MOVILIDAD FUTURA S.A.S, tendrá en cuenta el mejor indicador financiero con corte al 31 de diciembre de 2023, y solo se evaluara los índices financieros y organizaciones de manera íntegra por una sola vigencia y no de manera alternativa por los tres años.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP) que se encuentre EN FIRME a la fecha del CIERRE del presente proceso de selección y deberá cada integrante cumplir con los índices de capacidad financiera y organizacional.

INDICES FINANCIEROS

- **LIQUIDEZ:** El proponente deberá demostrar liquidez mayor o igual a 1
El índice se calculará a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Indice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: menor o igual al 86%

El índice se calculará a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Indice de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: mayor o igual al 1 o indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Decreto 1082 de 2015 establece dos indicadores desde la capacidad organizacional, uno es la rentabilidad del patrimonio y el otro la rentabilidad del activo; con estos se pretende medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

Atendiendo a lo establecido en el decreto 1041 de 2022, el MOVILIDAD FUTURA S.A.S, tendrá en cuenta el mejor indicador organizacional de los últimos tres (3) años, información que deberá encontrarse en el RUP.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP) que se encuentre EN FIRME a la fecha del CIERRE del presente proceso de selección.

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: mayor o igual a 0 o indeterminado

- RENTABILIDAD DEL ACTIVO: mayor o igual a 0 o indeterminado

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HABIL FINANCIERAMENTE Y ORGANIZACIONALMENTE

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Los interesados en presentar propuestas para la selección abreviada de menor cuantía del proceso cuyo objeto es CONTRATAR UNA(S) COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y TODO LO QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE MOVILIDAD FUTURA S.A.S deberán manifestar en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, su intención en participar en el proceso conformidad con el formato anexo en el pliego de condiciones.

La comunicación deberá ser radicada a través del secop II. Cuando el posible oferente sea un consorcio o unión temporal, los integrantes de dichas modalidades de asociación no podrán pertenecer al mismo tiempo a dos o más consorcios o uniones temporales que se encuentren participando en el mismo proceso de selección, en

igual sentido, tampoco podrán inscribirse en forma individual perteneciendo al mismo tiempo a un consorcio o unión temporal, so pena de rechazo de la inscripción o de la propuesta posteriormente presentada.

Los consorcios o uniones temporales inscritas no podrán ser modificados en sus integrantes y las personas jurídicas individualmente inscritas no podrán conformar un nuevo consorcio o unión temporal para la presentación de la propuesta.

Para efectos de verificar el cumplimiento del requisito establecido en el inciso anterior y para la correspondiente inscripción y conformación del listado de oferentes que participarán en el sorteo, en la inscripción como posibles oferentes las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, deberán diligenciar el formulario de inscripción correspondiente al Anexo No. 8 de estos pliegos de condiciones al cual deberán adjuntar los siguientes documentos:

5.22.1 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona Jurídica.

5.22.2 En caso que los miembros de los consorcios o uniones temporales sean personas jurídicas, deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía de los representantes legales de las mismas.

- Certificado de Existencia y Representación Legal de las personas jurídicas participantes y de las que conforman consorcios o uniones temporales.
- Documento original de constitución del Consorcio o Unión Temporal (si es del caso).
-

El proponente deberá tener especial cuidado en su manifestación de interés al inscribirse a fin de presentar oferta, toda vez que la misma no permite modificaciones después de efectuada la inscripción, y esta deberá presentarse en idénticas condiciones de acuerdo a como se inscribió.

Con la totalidad de personas jurídicas inscritas, que hayan cumplido los requisitos antes mencionados se conformará el listado de posibles oferentes,

La manifestación será requisito habilitante para la presentación de la oferta respectiva, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Con el objeto de evitar que haya múltiple inscripción en la lista de posibles oferentes, para este proceso de selección únicamente se aceptará una inscripción por persona (oferente interesado), bien sea persona jurídica, consorcio o unión temporal. Así mismo, MOVILIDAD FUTURA S.A.S. solo aceptará una inscripción por persona cuando se trate de personas autorizadas para presentar la manifestación de inscripción, es decir, no se recibirá más de una inscripción por persona, llámese a título personal o autorizado.

La entidad excluirá de la lista de posibles oferentes a un interesado que haya efectuado doble inscripción.

Nota 2: La manifestación que se allegue posterior a la fecha y hora señaladas en el presente pliego de condiciones, se considera extemporáneo, por lo tanto, no se tendrá en cuenta para la conformación de posibles oferentes.

Nota 3: La propuesta deberá ser presentada por la firma que manifestó interés en participar.

Nota 4: La manifestación de interés en participar, es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad dará paso al sorteo de consolidación de oferentes descrito en Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

El resultado de este sorteo se publica a través del SECOP II.

4.4.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Experiencia General:

Mínimo 3 contratos o certificaciones registrados en el RUP los cuales deben contener los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios, 84131500 y/o 84131600, cuyo objeto debe de estar relacionado directamente con el objeto del presente proceso contractual. Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar inscrito, renovado.

En caso de consorcios o uniones temporales se sumarán los SMLMV respectivos.

Experiencia Específica:

Mínimo dos (2) contrato y/o certificaciones registradas en el RUP el cual debe contener los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios hasta el 3er nivel: 84131500 y 84131600, con un monto de mínimo 65 SMLMV los cuales deben contener al menos tres (3) de los ramos que se requieren en el presente proceso:

Objeto: seguros

Las certificaciones de experiencia específica, deberán ser expedidas por supervisor del contrato y/o responsable del área de contratación de la entidad contratante, estas certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Entidad o empresa contratante.
b. Nombre del contratista.
   Número del contrato.
c. Objeto.
d. Plazo de ejecución del contrato.
e. Nombre y Cargo de quien certifica.
f. Firma del supervisor y/o responsable del área de contratación de la entidad contratante.

En caso que la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, se podrá aportar copia del contrato y del acta de liquidación. LA ENTIDAD no tendrá en cuenta la experiencia certificada por el mismo oferente.

Las certificaciones que no cumplan con alguno de los anteriores requisitos no serán tenidas en cuenta, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información contenida en las certificaciones de experiencia.

No se tendrá en cuenta experiencia de contratos que no hayan sido directamente ejecutados por el oferente, en donde el desarrollo del mismo haya sido subcontratado. No se tendrán en cuenta certificaciones de contratos en ejecución.

De conformidad con la Resolución No. 29452 de 2017 cuando en las certificaciones o contratos con actas de liquidación mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto del proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la

experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del Programa.

En el caso de experiencia adquirida en consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta el respectivo porcentaje de participación del integrante, para lo cual deberán aportar el respectivo documento de conformación del consorcio o unión temporal.

4.4.3.1. EXPERIENCIA EXIGIBLE A MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación que guarden relación con el objeto contractual y el lote al que se van a presentar, conforme a la siguiente especificación:

Código No. 84131500

El proponente deberá acreditar experiencia con máximo cuatro (4) contratos cuyo objeto contractual y/o actividades ejecutadas, estén directamente relacionados con el objeto del presente proceso y que integre los lotes mencionados en el grupo No. 1 y cuya sumatoria o monto individual sea igual o superior al valor del lote al que se presente.

En caso de consorcio o unión temporal se sumarán los SMLMV de los contratos ejecutados por los integrantes clasificados en los códigos antes mencionados, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los miembros. Lo anterior se acreditará exclusivamente con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar vigente y en firme, y expedido dentro de los 30 días calendario antes del cierre del presente proceso.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones en subcontratos.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al veinte por ciento (20%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021

CAPÍTULO V
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1. CIERRE DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente selección abreviada, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas, lo anterior sin perjuicio de la subsanabilidad establecida en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

5.2. FACTORES DE SELECCIÓN - CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Con el fin de dar claridad al proceso de evaluación de las propuestas, los oferentes deberán tener en cuenta los aspectos descritos en el presente numeral:

Anexo Condiciones Técnicas Básicas

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de las pólizas a contratar, se encuentran contenidas en el Anexo No. 2 denominado Condiciones Técnicas básicas del presente pliego de condiciones y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Entidad, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas. El Anexo no requiere ser adjuntado a la oferta que se presente y, por lo tanto, la Entidad entenderá ofrecidas dichas condiciones con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, por lo que con la oferta se entiende aceptadas las condiciones incluidas en el mencionado anexo.

En el evento en que un proponente incluyera en su oferta el Anexo Condiciones Técnicas Básicas del grupo o grupos al (los) cual (les) presente oferta, sus condiciones y contenido no serán revisados, ni serán tenidos en cuenta, y se entenderá que estos coinciden con el contenido del Anexo publicado en la presente convocatoria.

En todo caso, y considerando que las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del Anexo corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, en caso de existir discrepancia entre éstas y cualquiera de los textos de la oferta o de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de cada Seguro del Anexo prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

Ejemplares de las pólizas ofrecidas

El proponente debe presentar con la propuesta ejemplares de las pólizas propuestas con sus anexos y cláusulas o condiciones generales de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera.

El oferente deberá adjuntar con su propuesta, copia de las condiciones generales que serán aplicables al contrato que llegue a suscribirse, las cuales no podrán ser modificadas unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la Entidad.

Se aclara que las condiciones técnicas básicas obligatorias del Anexo con el mismo nombre, prevalecen sobre los condicionados generales presentados como ejemplares de las pólizas para cada uno de los ramos.

No se aceptarán textos que incluyan obligaciones del asegurado para con los reaseguradores o corredores de reaseguro, al igual que no se aceptarán textos en inglés o en cualquier otro idioma distinto al castellano. En el evento que un oferente incluya esta clase de textos o condiciones, los mismos no se tendrán en cuenta y se tomarán no aplicables para la propuesta.

NOTA: Las condiciones generales presentadas por el proponente tendrán vigencia durante el plazo de la adjudicación y las prórrogas que se llegaren a solicitar por parte del Municipio y en consecuencia no podrán ser

variadas ni modificadas por el proponente ni por el adjudicatario durante la ejecución del contrato, salvo que los cambios o modificaciones sean benéficas o necesarias para la entidad, y se incorporarán mediante anexo a la póliza o pólizas que sean del caso.

Requisitos para el pago de las indemnizaciones

EL proponente deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros, el plazo máximo para entregar la liquidación de los siniestros una vez acreditada la ocurrencia del hecho y la cuantía de la pérdida, así como el plazo máximo para el pago de los siniestros una vez recibida la liquidación debidamente suscrita.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro.

El proponente deberá tener en cuenta que el plazo máximo que podrá ofrecerse para el pago de los siniestros será dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad o el beneficiario formalicen el siniestro, acorde con lo establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio.

Los documentos señalados en la oferta por cada ramo y/o cobertura afectada de las pólizas, serán los únicos que podrá exigir la aseguradora para acreditar la ocurrencia y la cuantía.

La Utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como “los demás que la compañía requiera”, “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”, entre otros, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

5.2.1 FACTORES DE PONDERACIÓN

FACTORES DE EVALUACION

FACTORES DE EVALUACION		PUNTAJE
EVALUACION ECONOMICA		300
Costo del Seguro	300	
EVALUACION TECNICA (DEDUCILBES)		588
Porcentaje	288	
Mínimo	300	
APOYO INDUSTRIA NACIONAL		100
Apoyo Industria Nacional	100	
INCENTIVO PERSONAS DISPACACIDAD		10
Incentivo por personal con discapacidad – Decreto 392 de 2018	10	
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES		2
Definición de emprendimiento y empresas de mujeres Decreto 1860 de 2021	2	
TOTAL		1.000

EVALUACIÓN ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 300 PUNTOS)

El máximo puntaje (300 puntos) lo obtendrá la propuesta que más se acerque al presupuesto oficial de acuerdo a promedio geométrico (A) establecido en la siguiente formula

A= Media Geométrica = $\sqrt[n]{X1 * X2 * \dots * Xn * Xp}$

Donde:

A: Promedio Geométrico
X1: Valor de la propuesta 1
X2: Valor de la propuesta 2
Xn: Valor de la propuesta n
Xp: Presupuesto Oficial

Luego:

$$* (1 - \frac{IA-PnI}{A})$$

Puntaje de la propuesta = 300

El valor A-Pn será absoluto

Donde
A: Promedio Geométrico
Pn: Valor de la propuesta n

EVALUACIÓN TÉCNICA (PUNTAJE MÁXIMO: 588 PUNTOS)

Para la evaluación de este criterio, MOVILIDAD FUTURA S.A.S, tendrá en cuenta las siguientes variables:

a. Deducibles (588 puntos)

PORCENTAJE DE DEDUCIBLES

Se otorgarán 288 puntos al proponente que presente su oferta sin aplicación de porcentaje, en caso contrario se asignarán los puntos, según el rango en que se ubique en la tabla que se detalla a continuación

APLICABLES SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA

RANGO DE DEDUCIBLE PORCENTAJE	PUNTUACIÓN
0%	288
De 0,1% hasta 1.0%	200
De 1,1% hasta 3,0%	100
De 3,1% hasta 4,0%	50
Más del 4,0%	0

MINIMO DEDUCIBLES

Se otorgarán 300 puntos al proponente que presente su oferta sin aplicación de deducible mínimo, en caso contrario se aplicará el puntaje, según el rango en que se ubique en la siguiente tabla:

APLICABLES SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA.

RANGO	PUNTUACIÓN
Sin Mínimo	300
De 0,1 SMMLV hasta 1.0 SMMLV	200
Más de 1.0 SMMLV hasta 2.0 SMMLV	100
Más de 2.0 SMMLV hasta 2.5 SMMLV	50
Más de 2.5 SMMLV	0

Para las ofertas que presenten deducibles aplicables sobre valor asegurado o valor asegurable, se aceptará únicamente para los amparos de AMIT, incluyendo Actos Terroristas y para Terremoto Temblor y/o Erupción Volcánica y su evaluación se efectuará de la siguiente manera:

En el caso que se apliquen sobre el valor asegurado, el puntaje obtenido será disminuido en un 30%

En el caso que se apliquen sobre el valor asegurable, el puntaje obtenido será disminuido en un 50%

A las propuestas que no se ajusten a este requerimiento, no les será evaluado el factor de deducible en el respectivo ramo.

NOTA: Para acceder a calificación los deducibles propuestos deben ser calificados dentro de los rangos que otorgan puntaje calificación, tanto porcentualmente como en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOTA IMPORTANTE: El puntaje total dado en porcentaje y en salarios mínimos en el momento de la calificación tendrá una subdivisión según los lotes solicitados por la entidad de igual forma se subdividen en los deducibles de cada ramo, SOAT no tendrá calificación

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal para personas jurídicas, que su propuesta oferta servicios de origen nacional. En caso de Consorcio, uniones temporales u otra forma de asociación, el representante deberá suscribir la certificación.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cuando la propuesta válida oferte el 100% de los servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán cien (100) puntos.

2. Cuando la propuesta válida oferte servicios extranjeros, se asignarán cincuenta (50) puntos, si incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor o igual al 50% del total requerido

3. Cuando la propuesta válida oferte servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio.

4. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos

PORCENTAJE PERSONAL NACIONAL	PUNTAJE ASIGNADO
100%	100 PUNTOS
50%	50 PUNTOS
0%	0 PUNTOS

INCENTIVO PERSONAL DE DISCAPACIDAD 10 PUNTOS

(Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad")

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

("…")

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (…):

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el Número mínimo de dos (2) trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

PERSONA DE DISCAPACIDAD	PUNTAJE ASIGNADO
CUMPLE	10 PUNTOS
NO CUMPLE	0 PUNTOS

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 1: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

En caso de que las condiciones laborales al momento del cierre del proceso hayan cambiado respecto de lo indicado en el certificado del Ministerio de trabajo y se modifiquen los rangos, este último deberá estar actualizado con dichos cambios.

INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

El municipio otorgará un puntaje adicional de DOS PUNTOS (2), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE ASIGNADO
CUMPLE	2 PUNTOS
NO CUMPLE	0 PUNTOS

5.3 CORRECCIÓN ARITMETICA

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

5.4 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.5 COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador estará conformado por:

NICOLAS CAMPO – Contratista - Movilidad Futura	PARTE FINANCIERA
CONSUELO CHANTRE - Líder Administrativa - Movilidad Futura	PARTE TECNICA

MANUEL PARRA – Profesional Universitario – Oficina Jurídica	PARTE JURÍDICA

5.6 ADJUDICACION

Los puntajes obtenidos se ordenarán de mayor a menor y ese orden conformará el orden de elegibilidad.

5.7 DESEMPATE.

Los factores de desempate se harán conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del

cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en

este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

5.8 DECLARATORIA DE DESIERTA

MOVILIDAD FUTURA S.A.S. Declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el cronograma DEL PROCESO link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

5.7. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso de selección. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

a) **Cumplir normas de salud ocupacional y seguridad industrial:** Cumplir las normas de salud ocupacional, riesgos laborales y seguridad industrial en relación con sus trabajadores.

b) **Impuestos, tasas y contribuciones:** Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

CAPITULO VI. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. OBJETO DEL CONTRATO:

OBJETO: "CONTRATAR UNA(S) COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y TODO LO QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE MOVILIDAD FUTURA S.A.S."

6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el presente pliego de condiciones y todas las establecidas para las aseguradoras en las disposiciones legales y reglamentarias y en especial las señaladas por la Superintendencia Financiera.

6.3 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá aprobar en plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y suscribir el mismo dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Si el adjudicatario no aprueba el contrato dentro del término citado se hará efectiva la póliza de seriedad, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

6.4 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En el presente proceso no se exigirá garantía de cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que se trata de una compra de seguros.

6.5 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

La prestación del servicio se realizará en el Municipio de Popayán, de acuerdo a los puntos establecidos en las especificaciones técnicas.

6.6 GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

6.7 SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será realizada por el funcionario que designe el GERENTE DE MOVILIDAD FUTURA S.A.S.,, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

6.8. PRECIO / FORMA DE PAGO

6.8.1. Precio

Será el propuesto por el adjudicatario del contrato

6.8.2. Forma de pago

MOVILIDAD FUTURA S.A.S., pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, mediante una única acta, después de la expedición del programa de seguros de la entidad, previa verificación y aprobación del mismo, por la firma intermediaria de seguros, e igualmente previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, según corresponda por parte del contratista y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por el supervisor del contrato designado por la entidad. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

NOTA: MOVILIDAD FUTURA S.A.S., solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

6.9. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

6.10. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmentela ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión deberá estar sujeta a plazo o condición.

6.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato de prestación del servicio se hará de común acuerdo entre el contratista y MOVILIDAD FUTURA dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. En la liquidación se verificarán las entregas efectivamente realizadas a los beneficiarios. Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

6.12. INTERMEDIARIO DE SEGUROS

El intermediario de seguros de MOVILIDAD FUTURA S.A.S. es Jorge Enrique Bravo.

ANEXO No 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Popayán, _____ (fecha)

Señores
MOVILIDAD FUTURA S.A.S,
Ciudad

REFERENCIA: Selección abreviada No. _____

Nosotros los suscritos: _____ (*nombre del proponente*), de acuerdo con las bases del proceso de selección, formulamos la siguiente propuesta para _____ (*objeto*) y en caso que nos sea aceptada**,** nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna persona distinta a los firmantes, tiene interés comercial en ésta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA** y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
- Manifiesto (amos) el conocimiento y aceptación y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidos en el pliego de condiciones y estudios previos y en tal sentido me obligo con la entidad a dar cumplimiento estricto a los mismos en caso de que se adjudique el contrato.

Atentamente,
Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

ANEXO N° 2
MODELO DE CARTA INFORMACIÓN CONSTITUCIÓN CONSORCIO

Popayán, _____ (fecha)

Señores
MOVILIDAD FUTURA S.A.S,
Ciudad

REFERENCIA: Selección abreviada No. _____

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, informamos a la entidad los aspectos relevantes del consorcio que hemos constituido a través de un documento privado, para participar en la SELECCIÓN ABREVIADA de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato, más un (1) año más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	**PARTICIPACIÓN (%)** [1]
_____	_____
_____	_____

[1] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es _____ (*indicar el nombre*), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____

(*Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio*)

ANEXO N° 3
MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Popayán, _____ (fecha)

Señores
MOVILIDAD FUTURA S.A.S

REFERENCIA: Selección abreviada No. _____

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, informamos a la entidad los aspectos relevantes de la Unión Temporal consorcio que hemos constituido a través de un documento privado, para participar en la Selección abreviada de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución del contrato, más el término de liquidación del mismo y un año (1) más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	**TERMINOS Y EXTENSION DE PARTICIPACION EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** (1)	**COMPROMISO (%)** (2)
_____	_____	_____
_____	_____	_____

(1) Discriminar en función de los ítems a suministrar

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:
   Dirección de correo _____
   Dirección electrónica _____
   Teléfono _____
   Telefax _____
   Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
(*Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes*)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

ANEXO N° 5
COMPROMISO ANTICORRUPCION

SELECCIÓN ABREVIADA No. _____

_____, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente] , manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Proponente] que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación _____.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación _____.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación _____ nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días____ de 2026

_____
Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:
Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento.